

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO “SERVICIO DE INSPECCIÓN DE LA INSTALACIÓN DE PUESTA A TIERRA DE LA SEDE DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA POR ORGANISMO DE CONTROL AUTORIZADO. CALLE CONDE DE IBARRA, 18 DE SEVILLA.”. CONTR 2026 197443**

1



MERCEDES PARAMAS NIETO		25/05/2026 12:58:48	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwyskniasjv0196esrFgwdYVvyKP	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



#### 1. Objeto del contrato:

Inspección por organismo de control autorizado de la instalación de puesta a tierra de la sede del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía por Organismo de Control Autorizado. C/ Conde de Ibarra, n.º 18. 41004 Sevilla

#### 2. Plazo de la actuación:

La presente actuación deberá realizarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la orden de encargo.

#### 3. Presupuesto:

El presupuesto máximo previsto para el presente contrato asciende a 500,00 € IVA excluido; 605,00 € IVA incluido.

#### 4. Forma de pago:

Pago único a la finalización de la actuación.

#### 5. Requisito del contrato:

La empresa deberá presentar junto a su oferta la acreditación administrativa de ser un organismo de control autorizado para la inspección objeto del contrato.

#### 6. Características técnicas:

Con el fin de comprobar las condiciones reglamentarias de seguridad de las instalaciones eléctricas del Consejo se realizará una inspección de la instalación de puesta a tierra, acogiéndose al Real Decreto 842/2002 y a la IT BT 05 de Verificaciones e Inspecciones.

La prestación del presente servicio se realizará con estricta sujeción a lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión e Instrucciones Técnicas complementarias, aprobado en el R.D 2413/1973 y/o R.D 842/2002, sus ITC y sucesivas actualizaciones.
- Reglamento Electrotécnico, para baja tensión y sus instrucciones técnicas complementarias aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto (BOE de 18.09.02).
- ITC BT 18 Instalaciones de Puesta a Tierra.
- Legislación vigente de aplicación, de ámbito autonómico
- Las normas de derecho comunitario que le sean de aplicación.
- Cualquier otra normativa que le pudiera ser de aplicación, con especial referencia a la correspondiente a la de Prevención de Riesgos Laborales.

El Organismo de Control emitirá un Certificado de Inspección Reglamentaria, en el cual quedaran recogidos los datos de identificación de la instalación, la posible relación de defectos, con su clasificación y la Calificación que corresponda, Favorable, Condicionada o Negativa, detallando la fecha de realización, plazos de subsanación, así como fecha de la próxima inspección.

El adjudicatario estará obligado a entregar al Consejo, copia del documento de recepción por el Organismo competente del Certificado la inspección.

El adjudicatario dispondrá de medios propios de transporte y auxiliares necesarios, así como de los equipos de protección personal precisos para cada tipo de trabajo y de la colocación de los ele-

MERCEDES PARAMAS NIETO		25/05/2026 12:58:48	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwyskniasjv0196esrFgwdYVvYKP	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



mentos de protección y señalización con el fin de evitar accidentes, tanto a su propio personal o a personas ajenas, durante la ejecución de los trabajos.

El adjudicatario será responsable de los daños que pudiera causar durante los trabajos que realice o como consecuencia de los mismos, tanto en instalaciones como en materiales o personas, debiendo asumir las indemnizaciones a que hubiere lugar. A tal efecto estará obligado a suscribir una Póliza de Responsabilidad Civil.

#### 7. Forma y plazo de presentación de presupuestos:

La presentación de presupuestos que se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 del Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), mediante la utilización del sistema de información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), podrá efectuarse hasta el día **8 de junio de 2026 a las 13:00 horas.**

8. Finalmente, se solicita de la empresa cumplimentar y remitir junto a su propuesta el anexo L adjunto a este pliego, a los efectos estadísticos relacionados con la obligación del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de dar publicidad a todos los contratos establecida por el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 8 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, en la redacción dada por la Ley 14/2022, de 8 de julio, de modificación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, con el fin de regular las estadísticas de las microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) en la contratación pública, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 164, de 9 de julio de 2022.

**Para cualquier información o consulta referente a esta contratación podrán dirigirse a la siguiente dirección de correo electrónico:**

**[contratacion.ctpda@juntadeandalucia.es](mailto:contratacion.ctpda@juntadeandalucia.es)**

LA JEFA DEL SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES  
Y GESTIÓN ECONÓMICA,

MERCEDES PARAMAS NIETO		25/05/2026 12:58:48	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwyskniasjv0196esrFgwdYVvyKP	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## ANEXO I

### DECLARACIÓN PYME (1)

	Mediana empresa. La persona licitadora ocupa a menos de 250 personas y su volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o el balance general anual no excede de 43 millones EUR.
	Pequeña empresa. La persona licitadora ocupa a menos de 50 personas y su volumen de negocios anual o su balance general anual no supera los 10 millones EUR.
	Microempresa. La persona licitadora ocupa a menos de 10 personas y su volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones EUR.
	No PYME

(1) En su caso, indicar el apartado correspondiente a la categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas conforme a la clasificación del anexo I del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

La definición de PYME está recogida en el Anexo I Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 donde se fija un método para calcular los límites financieros y el número de empleados. Para pertenecer a una categoría se debe cumplir el límite de número de empleados y no superar la cifra de volumen de negocio o la de balance general siguiente:

Categoría empresa	Trabajadores	Volumen negocio	Balance general
Mediana	<=250	<=50 mill. euros	<= 43 mill. euros
Pequeña	<50	<=10 mill. euros	<= 10 mill. euros
Micro	<10	<=2 mill. eurow	<= 2 mill. euros

MERCEDES PARAMAS NIETO		25/05/2026 12:58:48	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwyskniasjv0196esrFgwdYVvyKP	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	